



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

EXP.- 7001/2013.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE LA PARCELA MUNICIPAL DE CARÁCTER PATRIMONIAL, FICHA Nº 2.434 DEL INVENTARIO DE BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, UBICADA EN EL PLAN PARCIAL PP-N4, AVDA. JUAN PABLO II.-

CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado y se trata de un contrato excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por lo que, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la precitada Ley, se regirá por la legislación patrimonial, aplicándose los preceptos del TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tal y como dispone el apartado 2 del artículo 4.

En consecuencia, el presente contrato, en lo no previsto en este Pliego, se regirá por la regulación contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en aquellos artículos que tengan carácter básico o de aplicación general, la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Tal y como establece el artículo 110.3 de la LPAP, precepto de aplicación general, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional-contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

Se precisa que la enajenación se realiza en concepto de “cuerpo cierto”, por lo que no cabe reclamación alguna por posibles variaciones en volumen, superficie, tanto en más como en menos, ni por condiciones que pudieran encarecer la construcción.

CLÁUSULA 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Solo pueden presentar proposiciones las personas físicas y/o jurídicas que gocen de la capacidad de obrar, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el de compraventa. No podrán tomar parte en la misma las personas físicas y/o jurídicas incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrán tomar parte en la misma, en cuanto resulte de aplicación, las personas físicas incurso en las prohibiciones de adquirir establecidas en el **art. 1459 de Código Civil**. Asimismo, no podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido en el procedimiento de enajenación (en la tasación del bien o en otros supuestos), aplicándose a estos efectos por analogía las causas de abstención y recusación previstas para los peritos en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas, Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato.

Sección segunda. Del contrato

CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de este Pliego la enajenación de la parcela de carácter patrimonial nº 2.434 del Inventario de Bienes del Patrimonio Municipal, y ubicada en el Plan Parcial PP-N4 sita en la Avda. Juan Pablo II s/n. Señalar que la parcela que ahora se enajena procede de la segregación de la parcela 1.531 de equipamiento social aprobada por Decreto de la Concejalía Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo de fecha 03/02/2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada con nº 102.674.

La parcela a enajenar presenta las siguientes **características básicas**:

Descripción del Inmueble: Finca nº 102.674, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada. *PARCELA EQ-SOC-1.2.A: Parcela segregada de la parcela EQ-SOC-1.2, destinada a equipamiento social. De forma sensiblemente rectangular, se integra dentro del ámbito del Plan Parcial PP-N4 de Granada y linda: Norte, con parcela T-1 del Plan Parcial; Sur, con resto de la parcela EQ-SOC-1.2. de la que se segrega y que pasa a denominarse parcela EQ-SOC-1.2.B; Este, Avenida Juan Pablo II, antes denominada Carretera de Jaén; y Oeste, con parcela 30, espacio libre EL-2. Tiene una superficie de mil metros cuadrados de suelo y una edificabilidad de 1.00 m²/m².*

Situación Avenida Juan Pablo II, s/n. Plan Parcial PP-N4 del PGOU de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Superficie: 1.000,00 m².

Edificabilidad máxima: 1,00 m²/m²s.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 como finca nº 102.674, Tomo 2.339, Libro 1.674, Folio 221, Inscripción 1ª (Nº de Protocolo 459 de fecha 13/01/2015).

Condiciones Urbanísticas, ocupación máxima del 50% en plantas sobre rasante, pudiendo ocuparse hasta el 75% en planta baja, con uso distinto a vivienda; 100% en plantas bajo rasante, con uso exclusivo de garaje y/o anejos no habitables. Número máximo de plantas: 3 sobre rasante y 4 bajo rasante (sótano o semisótano).

Referencia catastral: 5278603.

La presente enajenación lo será para la transmisión del pleno dominio de la parcela nº 2.434 del Inventario anteriormente citada.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario y todos los extremos que la conforman.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en esta cláusula.

CLÁUSULA 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

A través de la presente licitación se pretende dotar de un equipamiento socio-cultural, equipamiento comunitario servicios de interés público y social con uso pormenorizado social-cultural, con objeto de disponer de un espacio destinado a actividades relacionadas con la asociación de personas, su reunión, recreación, transmisión de conocimientos y estética, etc...(Art. 6.1.17.4º del PGOU).

CLÁUSULA 5. PRECIO DE LICITACIÓN.

El precio base de licitación asciende a la cantidad de **252.609,09 euros (doscientos cincuenta y dos mil seiscientos nueve euros con nueve céntimos) IVA no incluido**, respecto de la parcela de equipamiento socio-cultural de superficie total de 1.000,00 m²., importe o precio base que podrá ser mejorada por los licitadores.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

CLÁUSULA 6.- PAGO DE LA COMPRAVENTA.

El adjudicatario en el improrrogable plazo de un mes siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación, deberá presentar la justificación documental de haber ingresado el 50% del precio de adjudicación más el IVA correspondiente al precio total de la adjudicación y el compromiso de abonar el restante 50% en el acto de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

CLÁUSULA 7. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La duración del contrato será la comprendida entre la adjudicación de la parcela por el órgano de contratación y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 18 del presente Pliego, y en concreto, no se considera cumplido el contrato hasta la completa terminación y puesta en uso -mediante la licencia correspondiente- de la edificación proyectada por el adjudicatario.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento de CONCURSO de conformidad con el 52.2 de la LALA, siendo los criterios de adjudicación los señalados en la cláusula 16.

CLÁUSULA 9. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará al candidato o licitador y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya sido seleccionado, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación, deberán presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios económicos para hacer frente al pago de la cantidad ofertada. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Además, el adjudicatario propuesto no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

CLÁUSULA 11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de aquella. El contrato se perfeccionará mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, en el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación, previo ingreso en la Tesorería municipal de la cantidad pendiente de abonar, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

Asimismo, el adjudicatario deberá entregar a la Administración una copia simple del citado documento.

El inmueble se entiende vendido como cuerpo cierto, con la superficie que comprenda dentro de sus linderos y en la situación física y posesoria en que se encuentra, conforme al pliego que rige la enajenación y con cuantos derechos, usos y cargas le sean inherentes.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Sección tercera. De las garantías

En la presente licitación se exige la constitución de una garantía provisional por parte de todos los licitadores, y una garantía definitiva, ambas garantías se establecerán sin perjuicio de la responsabilidad civil que se derive por evicción o saneamiento (artículo 15 j RBELA).

Si la Entidad que va a participar en el concurso es una Sociedad Cooperativa Andaluza, según el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Subsección 1ª. Garantía Provisional.

CLÁUSULA 12. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para poder formular propuesta de adquisición, los interesados deberán constituir una garantía provisional del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), **que asciende a la cantidad de 7.578,27 euros**, a disposición del órgano de contratación. En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores en la Tesorería municipal al propio órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los anexos IV y V al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores que no hubieran sido adjudicatarios inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda al otorgamiento de escritura pública, descontándose, en su caso, del precio a pagar, e incautada la de los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Subsección 2ª. Garantía Definitiva.

CLÁUSULA 13. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

El plazo para la constitución de tal garantía será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación provisional y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP. La citada garantía será devuelta una vez cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales. Se entenderá que el adjudicatario ha cumplido con sus obligaciones contractuales en el momento de la obtención de la obtención de la licencia de uso y/o utilización del edificio a construir.

Sección cuarta. De las proposiciones

CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán del plazo indicado en el anuncio para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que será de **20 DÍAS NATURALES** a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta licitación se anunciará, asimismo, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en el cual se podrá acceder igualmente a los pliegos y documentación complementaria.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea individual o en unión con otros, la infracción de esta condición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

CLÁUSULA 15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones y los documentos que les acompañen se presentarán en sobre cerrado, y en el que figurará la inscripción "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL N° 2.434 DEL INVENTARIO DE BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL SITA EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL PP-N4, AVDA. JUAN PABLO II**".

Los licitadores presentarán sus proposiciones en TRES (3) SOBRES:

- Sobre A "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**".
- Sobre B: "**PROYECTO**".
- Sobre C: "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**".

Los tres SOBRES (A, B y C), se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación anteriormente indicada respecto del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de licitador individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Si se trata de varios licitadores unidos se facilitará por los mismos un escrito que consiste en una relación de los futuros promotores de la sociedad, así como una descripción de las características tanto jurídicas como financieras de la misma, los



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad y así mismo se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad hasta la constitución de la misma, el escrito deberá estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado. Este apoderado será el representante único que deberá firmar la oferta cuya representación se acreditará mediante escritura de apoderamiento bastantada de conformidad con lo dispuesto en el apartado bastanteo de poderes de este pliego.

1.4. -La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.5.- Cuando se trate de licitadores extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estos licitadores deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.6.- Las licitadores extranjeros presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaración relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe del 3% del presupuesto base de licitación.

5.- Documentación acreditativa de la preferencia en la adjudicación regula en la cláusula 14.

SOBRE B: "PROYECTO"

En este sobre se incluirá una memoria descriptiva del contenido del proyecto y de la ejecución del mismo, una memoria explicativa de calidades, condiciones o mejoras, incluyendo planos y descripción gráfica del proyecto, todo ello de conformidad con la Cláusula 16.1 del presente Pliego.

SOBRE C: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

La oferta económica se adecuará al modelo establecido en el Anexo II del presente Pliego, debiendo expresarse la cantidad en número y en letra, excluyendo la partida correspondiente al IVA. Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad asignada en cifra y la consignada en letra prevalecerá esta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

CLÁUSULA 16. PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS.

El procedimiento seguido para la selección de la oferta económicamente más ventajosa será el procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación (o procedimiento de concurso según la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía) siendo los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, y por orden de importancia decreciente, los siguientes:

16.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1º PROPUESTA ECONÓMICA: MÁXIMO 70 PUNTOS.

La oferta económica se puntuará de cero (0) hasta un máximo de setenta (70) puntos, con los siguientes criterios:

- a la propuesta económica más alta se le asignará setenta (70) puntos.
- al resto de propuestas económicas comprendidas entre la de referencia y la máxima se asignarán las puntuaciones proporcionales correspondientes.

2º IMPLANTACIÓN Y CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: MÁXIMO 30 PUNTOS.

Se atenderá a los siguientes parámetros:

- Memoria descriptiva del proyecto justificativas de las soluciones adoptadas y exposición de los aspectos fundamentales de sus características generales, a nivel de anteproyecto, incluyendo boceto de fachada, plano de plantas, tipo de materiales y superficies.
- Memoria de calidades, con definición de la clase y calidad de los materiales, elementos constructivos, acabados e instalaciones, de forma que queden perfectamente identificados.
- Condiciones o mejoras, como tratamiento de los espacios libres de la parcela, la solución global de accesos rodados y aparcamientos -de conformidad con la normativa aplicable-.
- Actividades a implantar en el edificio y destinatarios potenciales del mismo.
- Inversión a realizar y solvencia financiera del proyecto.

16.2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, con la documentación contemplada en la cláusula 15 se presentarán dentro del plazo y en el lugar indicado en el anuncio de licitación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

16.3.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación administrativa ("*Sobre A*"), se procederá de conformidad con el Art. 81 y siguientes del RGLCAP. Si en el citado acto se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten alegaciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas podrán hacerse públicas por la secretaría de la mesa a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada.

Una vez calificada la documentación administrativa y subsanada en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá la Mesa de Contratación en el mismo acto (o transcurridos los tres días hábiles de subsanación) a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección y a la apertura de las ofertas presentadas ("*Sobre B*"), relativos a los proyectos o documentación técnica. Una vez valorada la documentación técnica, previo anuncio con el día y hora del acto se procederá a la apertura de la oferta económica ("*Sobre C*") y a su puntuación por la Mesa. La convocatoria para la reunión de la Mesa de Contratación para la apertura de la oferta económica se hará pública en el Perfil del Contratante.

Una vez emitidos todos los informes técnicos y valoradas las ofertas económicas, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación de la parcela al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

16.4.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: La Teniente de Alcalde Delegada de Mantenimiento, Urbanismo y Obras

Suplente: Un/a Concejal/a.

Vocales:

- El Interventor General del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención General.

- El titular de la asesoría Jurídica o miembro de ésta designado.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en el área de Urbanismo

- La Directora de Urbanismo

Suplente: La Subdirectora de Gestión

- El Director Técnico de Obras

Suplente: El Subdirector de Obras

Secretaria: La Secretaría técnica del Área.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es <http://www.granada.org/contrata.nsf>.

CAPÍTULO II

“DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES”

Sección primera. De los derechos del adjudicatario

CLÁUSULA 17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones que se deriven de la presente enajenación serán, además de los fijados en el presente pliego, los que figuran en el clausulado general del contrato de compra-venta, contenido en los artículos 1445 y siguiente del Código Civil.

Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario

CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario de la parcela correspondiente a este concurso vendrá obligado a:

A.- Destinar la parcela al uso o usos en cada caso establecidos por la ordenación urbanística vigente.

B.- Realizar a su cargo la urbanización interior (si ésta fuera necesaria) de la parcela.

C.- El comprador únicamente podrá gravar la parcela objeto de enajenación una vez suscrita la escritura pública de compraventa en plazo, para garantizar las deudas contraídas por la construcción del edificio proyectado, con anuencia de la Corporación Municipal.

D.- Hasta tanto no estén totalmente concluidas las construcciones e instalaciones a realizar en la parcela vendida, conforme al proyecto aprobado, no podrá el adjudicatario enajenarla por actos intervivos, total o parcialmente, sin la anuencia de la Corporación Municipal. El nuevo adquirente, en su caso, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del transmitente.

E.- Hacer frente a todos los gastos, contribuciones, impuestos o arbitrios a que de lugar la compraventa y su formalización en escritura pública, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad, incluyéndose una copia simple para el Ayuntamiento, serán de cuenta de la parte compradora.

F.- Solicitar la licencia de obras en un plazo máximo de 6 meses desde la formalización de la adjudicación en escritura pública.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

G.- Iniciar la actividad en el plazo máximo de 5 años desde la fecha de la obtención de la licencia de actividad.

H.- El adjudicatario deberá restituir el vallado existente en la parcela municipal y que la separa físicamente de la parcela colindante con la que linda al norte, denominada parcela T-1 del Plan Parcial PP-N4.

I.- El adjudicatario vendrá obligado al pago de cuantos gastos se hayan ocasionado con motivo de la convocatoria, adjudicación y formalización del contrato, distintos a los indicados en la letra E.

CLÁUSULA 19. PENALIDADES POR DEMORA DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

Si el adjudicatario por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, los plazos parciales, el Ayuntamiento de Granada podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción 0,20 por cada 1.000 euros del precio de adjudicación. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CAPÍTULO III

Causas especiales de resolución

CLÁUSULA 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará resuelto y con trascendencia real a instancias del Ayuntamiento de Granada en los siguientes supuestos:

1º si el adquirente no abonara el precio en los plazos establecidos, no constituyera la garantía definitiva o no formalizara la escritura de compraventa.

2º si el adquirente no comenzare o no concluyese las obras de construcción en las forma y plazos establecidos.

3º si la construcción no se acomodara a los proyectos aprobados, con infracción de la normativa urbanística vigente y que diera lugar a la demolición por falta o imposibilidad de legalización.

4º si el adquirente incumpliera alguna de las condiciones de su oferta y que sirvieron de base para la adjudicación a su favor.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, la parte compradora tendrá derecho a la devolución del precio de adjudicación satisfecho sin posible actualización de precios, deducidos de dicho importe las cargas o gravámenes, que con autorización del Ayuntamiento, se hayan podido constituir.

La resolución del contrato conllevará la pérdida de la fianza definitiva.

En todo caso, el dominio de la parcela vendida, con sus accesiones, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio de la Corporación Municipal, la cual podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la vigente Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, incluido el acta notarial.

Sección segunda. Recursos

CLÁUSULA 21. RECURSOS.

El presente contrato tiene la calificación de contrato privado, tratándose de un contrato excluido del ámbito de aplicación del TRLCSP, RDL 3/2011.

Los litigios derivados del mismo quedan sometidos a los órganos de la Jurisdicción Civil.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y por tanto, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En Granada a 23 de octubre de 2015.

EL TÉCNICO SUPERIOR

Fdo. Álvaro Cortés Moreno.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

ANEXO I.

-OBJETO DE LA ENAJENACIÓN:

La parcela a enajenar presenta las siguientes características básicas:

Descripción del Inmueble: Finca nº 102674, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada. PARCELA EQ-SOC-1.2.A: Parcela segregada de la parcela EQ-SOC-1.2, destinada a equipamiento social. De forma sensiblemente rectangular, se integra dentro del ámbito del Plan Parcial PP-N4 de Granada y linda: Norte, con parcela T-1 del Plan Parcial; Sur, con resto de la parcela EQ-SOC-1.2. de la que se segrega y que pasa a denominarse parcela EQ-SOC-1.2.B; Este, Avenida Juan Pablo II, antes denominada Carretera de Jaén; y Oeste, con parcela 30, espacio libre EL-2. Tiene una superficie de mil metros cuadrados de suelo y una edificabilidad de 1.00 m²/m².

Situación Avenida Juan Pablo II, s/n. Plan Parcial PP-N4 del PGOU de Granada.

Superficie: 1.000,00 m².

Edificabilidad máxima: 1,00 m²t/m²s.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 como finca nº 102.674, Tomo 2.339, Libro 1.674, Folio 221, Inscripción 1ª (Nº de Protocolo 459 de fecha 13/01/2015).

Condiciones Urbanísticas, ocupación máxima del 50% en plantas sobre rasante, pudiendo ocuparse hasta el 75% en planta baja, con uso distinto a vivienda; 100% en plantas bajo rasante, con uso exclusivo de garaje y/o anejos no habitables. Número máximo de plantas: 3 sobre rasante y 4 bajo rasante (sótano o semisótano).

ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOP) del día..... de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de ***“LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL Nº 2.434 DEL INVENTARIO DE BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL SITA EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL PP-N4, AVDA. JUAN PABLO Iª”***, se comprometo ante el Ayuntamiento de Granada a asumir la adjudicación en las siguientes condiciones:

- Que en relación a la parcela objeto de enajenación se comprometo a adquirirla por un importe de euros con exclusión del IVA.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de los pliegos que rigen la contratación, manifestando conocerlos.

Lugar, fecha y firma del proponente”.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA

ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.-

D/D^a....., con D.N.I
....., en su propio nombre o como representante legal de la Empresa
....., DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el art. 60 del TRLCSP, que son:

- Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Asimismo, declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios]

Granada, a.....de.....de 2015

Firmado:

DIRIGIDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE GRANADA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante el Ayuntamiento de Granada.....por importe de euros:(en letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(RAZÓN SOCIAL
DE LA ENTIDAD)

..... (firma de los Apoderados)



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle....., y
CIF..... debidamente representado por don (2)
.....con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de
Granada , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en
concepto de tomador del seguro, ante (4)en
adelante asegurado, hasta el importe de euros
(5)..... en los términos y condiciones establecidos
en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por
la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía
(7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás
gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas
precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador
suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la
garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la Ley de
Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

EN, A DE DE

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

D./Dña , con D.N.I: , en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios]

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

La persona abajo firmante **autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Granada** a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa
(*especificar y detallar éste*, indicando el número de expediente y la denominación del mismo).

La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

.....

N.I.F.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier

momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Granada: Servicio de Patrimonio.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso).